

ORDENANZA N° 1918/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en este Cuerpo Legislativo han presentado una nota los vecinos del barrio comprendido entre las calles Cabo 1° Gómez y Base Marambio de nuestra ciudad;

Que mediante la misma, solicitan al Cuerpo analizar la posibilidad de darle la denominación al barrio con el nombre de A.R.A ROMPEHIELOS ALMIRANTE IRIZAR, como así también a los pasajes aún sin nombre ubicados en este sector;

Que este Cuerpo se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) PROCEDASE a designar a la sección "J", macizos 15C, 25E, 25D, 25C, 25B, Y 25A, ubicados entre las calles Cabo 1° Gómez y Base Marambio de la ciudad de Río Grande, con el nombre de barrio "A.R.A. ROMPEHIELOS ALMIRANTE IRIZAR",

Art. 2°) DENOMINESE con el nombre de "ISLAS ORCADAS DEL SUR" al pasaje comprendido entre los macizos 25D y 25C de la sección J de la ciudad de Río Grande.

Art.3°) DENOMINESE con el nombre de "HEROES DE MALVINAS" al pasaje comprendido entre los macizos 25C y 25B de la sección J de la ciudad de Río Grande.

Art.4°) DENOMINESE con el nombre de "BASE ANTÁRTICA ESPERANZA" al pasaje comprendido entre los macizos 25 A Y 101 de la sección J de la ciudad de Río Grande.

Art.5°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DE DIA 26 DE MAYO DE 2004.

Aa/OMV

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.